

GUÍA PARA LA MATRICULACIÓN DE ESTUDIANTES (ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO)

CURSO ACADÉMICO 2017-2018

INDICE:

- 1. ¿Cómo puedo matricularme?
- 2. ¿De qué puedo o debo matricularme?
- 3. ¿Incluye mi matrícula la asignación de grupos de docencia?
- 4. ¿Cuándo puedo matricularme?
- 5. ¿Qué documentación debo aportar?
- 6. ¿Cómo y cuándo debo aportar la documentación?
- 7. ¿Qué ocurre si no entrego los documentos requeridos?
- 8. ¿Cuánto debo pagar por mi matrícula?
- 9. ¿Cómo y cuándo debo efectuar el pago de mi matrícula?
- 10. ¿Qué ocurre si no pago la matrícula?
- 11. ¿Puedo recuperar la matrícula archivada?
- 12. ¿Puedo modificar mi matrícula?
- 13. ¿Qué derechos comporta la matrícula efectuada?
- 14. ¿Puedo recuperar los precios públicos abonados?
- 15. ¿Debo obtener unos resultados académicos mínimos?
- 16. ¿Tengo algún límite temporal para finalizar los estudios?
- 17. ¿Cómo puedo obtener los créditos necesarios para la consecución del título?
- 18. ¿Cómo puedo obtener la condición de estudiante a tiempo parcial?

Anexos

- A. Planes de Estudios
- B. Precios Públicos
- C. Prerrequisitos académicos para matricular o superar determinadas asignaturas
- D. Ficha de datos para el Sistema Integrado de Información Universitaria (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte)
- E. Solicitud de inscripción en la Plataforma del Voluntariado, de la Universidad de Málaga.
- F. Seguro Voluntario "Cum Laude"
- G. Solicitud de reconocimiento de la condición de estudiante a tiempo parcial
- H. Declaración responsable a efectos de aplicación de bonificación
- I. Autorización de domiciliación bancaria



1. ¿Cómo puedo matricularme?

Los estudiantes pueden formalizar su matrícula con arreglo al procedimiento que a continuación se indica, en función del colectivo al que pertenezcan:

Estudiantes de nuevo ingreso en el correspondiente Centro y estudios, por el procedimiento general de preinscripción (distrito único andaluz): Podrán optar por formalizar su matrícula mediante el procedimiento electrónico o el procedimiento presencial, que a continuación se describen.

Estudiantes ya matriculados anteriormente en el correspondiente Centros y estudios: Deberán formalizar su matrícula mediante el procedimiento electrónico, a excepción de los dos siguientes casos en los cuales se deberá utilizar el procedimiento presencial:

- Estudiantes que vayan a participar en un programa de movilidad.
- Estudiantes que vayan a solicitar la beca de colaboración, del Ministerio de Educación,
 Cultura y Deporte, y cuyo plazo ordinario de matrícula sea posterior al 15 de septiembre de 2017.

Excepcionalmente, los respectivos Centros podrán establecer casos en los que sea necesario formalizar la matrícula mediante el procedimiento presencial.

Para la formalización de la matrícula por el procedimiento electrónico, los estudiantes podrán utilizar las instalaciones de las Aulas de Informática de los diferentes Centros de la Universidad de Málaga.

Procedimiento electrónico:

Los interesados deberán acceder al enlace que a continuación se menciona, en función de los respectivos estudios a matricular, identificarse mediante cualquiera de los medios que igualmente se mencionan, y seguir las instrucciones que en ella se indican:

- a) Mediante el sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad.
- b) Mediante el certificado de usuario emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
- c) Mediante el sistema de clave concertada "Pin 48H" (sólo para estudiantes de nuevo ingreso por el procedimiento de preinscripción a través del Distrito Universitario Único de Andalucía)
- d) Mediante el sistema de clave concertada "Código DUMA" (sólo para estudiantes que continúan estudios)

Enlace a automatrícula para alumnos de nuevo ingreso

Enlace a automatrícula para alumnos que continúan estudios



Una vez finalizado el procedimiento, el interesado podrá imprimir el correspondiente documento de formalización de la matrícula.

En su caso, la documentación que deba aportarse (consultar apartado 5) se deberá presentar, de manera presencial, en la Secretaría del respectivo Centro con anterioridad al 31 de octubre de 2017.

Procedimiento presencial:

Los interesados deberán personarse en la Secretaría del correspondiente Centro de la Universidad de Málaga (en el supuesto de "dobles titulaciones" de Máster Universitario en la que una de ellas es el Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, será la Secretaría de la Facultad de Ciencias de la Educación), en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, dentro del correspondiente plazo de matrícula que se indica en el apartado 4, y efectuar las siguientes actuaciones:

a) Comunicar al correspondiente funcionario los códigos de las asignaturas que desea matricular, de entre las que figuran en el respectivo plan de estudios y con arreglo a las previsiones de éste. (consultar el Anexo A).

Los estudiantes que van a participar en <u>programas de movilidad</u> podrán formalizar matrícula en conjuntos de créditos no vinculados a asignaturas concretas del plan de estudios, debiendo posteriormente (en cualquier caso con anterioridad al 15 de mayo de 2018) adecuar el contenido de dicha matrícula especificando las asignaturas concretas del respectivo plan de estudios de la Universidad de Málaga contempladas en el correspondiente "Acuerdo de Aprendizaje".

b) Aportar la correspondiente documentación que se indica en el <u>apartado 5</u>.

Con la información facilitada, la citada Secretaría elaborará inmediatamente un documento en el que constará la relación de las asignaturas (o conjunto de créditos) matriculadas, el importe de los precios públicos a abonar y los plazos en que se debe efectuar, de acuerdo con la opción de pago elegida por el estudiante. Un ejemplar de dicho documento, firmado por el interesado, quedará en poder de la Secretaría, como justificante de su solicitud, y otro, debidamente diligenciado por dicha Secretaría, se le entregará como justificante de la formalización de su matrícula.

En cualquiera de ambos procedimientos, tanto el presencial como el electrónico, la matrícula quedará formalizada de forma condicionada al pago de los respectivos precios públicos y, en su caso, a la aportación de la documentación requerida, quedando demorada la eficacia de las actuaciones administrativas que pudieran derivarse (calificaciones, etc.) a la resolución definitiva de aceptación de dichas matrículas.

2. ¿De qué puedo o debo matricularme?

Sin perjuicio de los requerimientos de matriculación mínima para la obtención de becas o ayudas al estudio, establecidos por las respectivas convocatorias, y del régimen de prerrequisitos (obligación de tener previamente superada/s una/s determinada/s asignatura/s para poder matricular o superar otras) —consultar anexo C- que, en su caso, contemple el respectivo plan de estudios, los estudiantes



deberán matricular el número mínimo de créditos que a continuación se indica en función de los respectivos estudios y de si es la primera vez que formalizan su matrícula en ellos o si, por el contrario, ya estuvieron matriculados en dichos estudios en cursos académicos anteriores.

Estudiantes en régimen de dedicación a tiempo completo:

Si es la primera vez que formaliza su matrícula en el respectivo Centro y titulación de la Universidad de Málaga, deberá matricular un mínimo de 60 créditos, salvo que obtenga la convalidación de asignaturas o el cómputo de créditos como resultado de un proceso de reconocimiento de estudios solicitado en el momento de la matriculación, en cuyo caso deberán matricular un mínimo de 48 créditos. Si como resultado de dichos proceso el número de créditos que les restan para finalizar los respectivos estudios es inferior a 48 créditos, deberán matricular dicho número restante, pero sin obligación de incluir los correspondientes al Trabajo Fin de Máster. En cualquier caso, los citados créditos deben incluir los correspondientes al primer curso de la respectiva titulación que no hayan sido objeto de convalidación o cómputo.

Si ya ha estado matriculado con anterioridad en el mismo Centro y titulación de la Universidad de Málaga, deberá matricular un mínimo de 48 créditos, salvo que obtenga la convalidación de asignaturas o el cómputo de créditos como resultado de un proceso de reconocimiento de estudios solicitado en el momento de la matriculación, y que como consecuencia de ello el número de créditos que les resten para finalizar los respectivos estudios sea inferior a 48 créditos, en cuyo caso deberán matricular dicho número restante, pero sin obligación de incluir los correspondientes al Trabajo Fin de Máster.

Estudiantes en régimen de dedicación a tiempo parcial (consultar apartado 18):

Tanto si es la primera vez que formaliza su matrícula en el respectivo Centro y titulación de la Universidad de Málaga, como si ya ha estado matriculado con anterioridad en dicho Centro y titulación, y obtiene el régimen de dedicación a tiempo parcial, deberá matricular un mínimo de 24 créditos, salvo que obtenga la convalidación de asignaturas o el cómputo de créditos como resultado de un proceso de reconocimiento de estudios o actividades solicitado en el momento de la matriculación, y que como consecuencia de ello el número de créditos que les resten para finalizar los respectivos estudios sea inferior a 24 créditos, en cuyo caso deberán matricular dicho número restante, pero sin obligación de incluir los correspondientes al Trabajo Fin de Máster. En el caso de estudiantes de nuevo ingreso, los citados créditos deben incluir los correspondientes al primer curso de la respectiva titulación que no hayan sido objeto de convalidación o cómputo.

3. ¿Incluye mi matrícula la asignación de grupos de docencia?

La formalización de su matrícula no conlleva la asignación de grupos de docencia. Dicha asignación es efectuada por el Centro organizador de las respectivas enseñanzas, con arreglo al procedimiento y a los criterios que establezca al respecto.

Consecuentemente, la información que se le pueda requerir en el procedimiento de matrícula, relativa a la citada asignación de turnos o grupos de docencia, y que pueda figurar como referencia en el



documento de formalización de su matrícula, tiene como única finalidad la de ser facilitada al citado Centro a los efectos de la mencionada asignación.

4. ¿Cuándo puedo matricularme?

Estudiantes de **nuevo ingreso** en el respectivo Centro y titulación por el procedimiento general de **preinscripción** (Distrito Único Andaluz):

Si es la primera vez que se matricula en el respectivo Centro y titulación de la Universidad de Málaga, y ha accedido a través del procedimiento general de preinscripción, deberá formalizar su matrícula en los plazos establecidos por la Comisión del Distrito Universitario Único de Andalucía, en función de la correspondiente adjudicación, y que a continuación se indican (a excepción de los correspondientes a los procesos de resultas, que serán los indicados por dicha Comisión):

Para los estudiantes que fueron admitidos en la primera fase del proceso (estudios extranjeros) y efectuaron el pago de 600 € a cuenta de la matrícula

• Del 18 al 29 de septiembre.

Para los estudiantes admitidos en la segunda y tercera fase del proceso

Matrícula 1ª adjudicación (2ª fase)	Del 15 al 19 de septiembre, ambos inclusive
Matrícula 2ª adjudicación (2ª fase)	Del 26 al 28 de septiembre, ambos inclusive
Matrícula 1ª adjudicación (3ª fase)	Del 16 al 17 de octubre, ambos inclusive
Matrícula 2ª adjudicación (3ª fase)	Del 23 al 24 de octubre, ambos inclusive

Estudiantes ya matriculados anteriormente en el respectivo Centro y titulación:

Si ya ha estado matriculado anteriormente en el respectivo Centro y titulación, y no ha trasladado su expediente académico a otro centro universitario ni ha finalizado los correspondientes estudios, deberá formalizar su matrícula en los plazos que a continuación se indican en función de los estudios a matricular y de las circunstancias que se mencionan:

Con carácter general:

Del 11 al 29 de septiembre.

Sólo para quienes vayan a solicitar la Beca de Colaboración para el curso académico 2017/2018, convocada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte:

Podrán formalizar la matrícula, por el procedimiento presencial, del 11 al 15 de septiembre.



Sólo para quienes se encuentren en otros casos excepcionales, a juicio del respectivo Centro:

Podrán formalizar la matrícula, por el procedimiento presencial, en el plazo específico establecido por dicho Centro, dentro del plazo general del 11 al 29 de septiembre.

Las solicitudes de matrícula formuladas fuera de su plazo reglamentario serán resueltas por el Secretario General, previa consulta al Decanato o Dirección del respectivo Centro sobre la posible incidencia en la organización académica de las enseñanzas.

Las matrículas formalizadas fuera de su plazo reglamentario deberán ser liquidadas por la totalidad de los precios públicos correspondientes, y únicamente generarán el derecho a la prestación de los servicios docentes posteriores al momento de su formalización.

5. ¿Qué documentación debo aportar?

En función de cuál sea su situación académica de entre las que a continuación se relacionan, deberá aportar la documentación que para ella se indica:

- Estudiantes de nuevo ingreso en la respectiva titulación de Máster Universitario por la Universidad de Málaga, que han accedido por preinscripción (distrito único andaluz):
 - Deben aportar la documentación indicada en los apartados A), B), C) y D) que a continuación se relacionan.
- Estudiantes de nuevo ingreso en la respectiva titulación de Máster Universitario por la Universidad de Málaga, que han accedido por adaptación desde la correspondiente titulación de Máster Universitario de dicha Universidad, en proceso de extinción:

Deben aportar la documentación indicada en el apartado D) que a continuación se relaciona.

Además, si el interesado alega poseer alguna causa de exención o bonificación de precios públicos, deberá aportar el correspondiente documento acreditativo de acuerdo con lo indicado en el punto nº 8 siguiente, o resguardo acreditativo de haberlo solicitado.

Igualmente, si la matrícula se efectúa solicitando la condición de estudiante en régimen de dedicación a tiempo parcial, deberá aportar la correspondiente solicitud y, en su caso, la documentación acreditativa de la causa alegada (consultar el apartado 18 de la presente Guía)

Documentación:

- A) Fotocopia (y original para su cotejo) de uno de los siguientes documentos acreditativos de la identidad del estudiante, según la nacionalidad de éste:
 - Documento Nacional de Identidad o Pasaporte (para estudiantes de nacionalidad española)
 - Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, y Certificado de Registro de Extranjeros (para nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, no españoles)



- Tarjeta de Identidad de Extranjero (con indicación del Número de Identificación de Extranjero) (para estudiantes de Estados no miembros de la Unión Europea, que soliciten beca)
- Pasaporte o Número de Identificación de Extranjero (para estudiantes de Estados no miembros de la Unión Europea, que no soliciten beca)
- B) Una fotografía tamaño carné (para constancia en el expediente académico y expedición del carné de estudiante). Dicha fotografía deberá ser aportada por el estudiante a través del procedimiento que a continuación se indica, en función del tipo de carné que desee obtener (una vez ejecutada una de las dos opciones, no se podrá realizar la otra):

Carné electrónico en dispositivos Smartphone: Una vez que se encuentre matriculado (y por tanto ya disponga de su clave identificativa en el directorio de la Universidad de Málaga iDUMA-, y ésta disponga de sus datos identificativos) el estudiante deberá acceder a dicho directorio, en la siguiente dirección electrónica de la Universidad de Málaga (https://duma.uma.es/duma/directorio/misdatos/) e incorporar el archivo electrónico de la fotografía elegida, siguiendo las instrucciones que al efecto se le indicarán en el correspondiente proceso (para la realización de estas actuaciones podrá utilizar, si lo desea, las instalaciones de las aulas de informática de los diferentes centros de la Universidad de Málaga). Una vez aportada la fotografía, podrá descargar en dicho dispositivo la APP UMA efecto siquiendo las instrucciones que al se indicarán en la https://duma.uma.es/duma/apps/. Una vez realizado dicho proceso, la disponibilidad del carné es inmediata, contando, además, con otras funcionalidades como recepción de avisos, acceso al expediente, etc.

Carné en soporte físico (plástico): Una vez que se encuentre matriculado (y por tanto ya se disponga de sus datos identificativos) el estudiante podrá acceder a cualquiera de las oficinas situadas en las siguientes ubicaciones de la Universidad de Málaga, donde le confeccionarán y entregarán en el mismo momento (sin necesidad de que haya efectuado pago de precios públicos de la correspondiente matrícula) su carné como estudiante de la Universidad de Málaga:

- Edificio de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Campus El Ejido)
- Edificio de la Facultad de Ciencias de la Educación y de la Facultad de Psicología (Campus Teatinos)
- Edificio de la Facultad de Derecho (Campus Teatinos)
- Edificio de la Facultad de Medicina (Campus Teatinos)
- Edificio de la Facultad de Comercio y Gestión y de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo (ampliación del Campus Teatinos)



- C) Fotocopia (y original para su cotejo) de los documentos que a continuación se indican, en función de cual sea la vía de acceso por la que haya sido admitido en el proceso de preinscripción en el Distrito Universitario Único de Andalucía:
 - ✓ Para quienes hayan alegado la posesión de un título universitario oficial español de Graduado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o título declarado equivalente:

Deben aportar:

- Título universitario oficial correspondiente, o resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición.
- ✓ Para quienes hayan alegado la posesión de un título universitario oficial extranjero:

Deben aportar:

- Título universitario oficial correspondiente, o resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición.
- Certificación del respectivo expediente académico alegado en el proceso de admisión.

Si dichos documentos se encuentran expedidos en un idioma distinto al castellano deben ir acompañados de la correspondiente traducción oficial, la cual podrá hacerse por intérprete jurado debidamente autorizado o inscrito en España, por cualquier representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero, o por la representación diplomática o consular en España del país de procedencia del documento. En el supuesto de que dicho título no corresponda a un país miembro de la Unión Europea, o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o a Suiza, los citados documentos (título y certificación académica) deberán estar debidamente legalizados por vía diplomática o, en su caso, con arreglo al Convenio de La Haya

- D) Ficha de datos para el Sistema Integrado de Información Universitaria (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte), debidamente cumplimentada (<u>ver anexo D</u>) (sólo para estudiantes de nuevo ingreso en el respectivo Centro y titulación de la Universidad de Málaga)
- E) Autorización para la domiciliación bancaria de pagos, debidamente cumplimentado y firmado por el titular de la cuenta de domiciliación (ver anexo I) (sólo será necesario aportar este documento en aquellos casos en que el respectivo estudiante NO sea titular, cotitular o autorizado en la cuenta donde se haya domiciliado el pago de la matrícula –ver apartado 9-)

Además de lo anterior, y con carácter opcional, quienes se encuentren interesados pueden aportar junto con la documentación para la matrícula la "Solicitud de inscripción en la Plataforma del Voluntariado de la Universidad de Málaga", debidamente cumplimentada (ver anexo E)



6. ¿Cómo y cuándo debo aportar la documentación?

La documentación indicada en el <u>apartado 5</u> deberá ser entregada en la Secretaría del respectivo Centro de la Universidad de Málaga. Dicha entrega deberá efectuarse en el mismo momento en que formalice la matrícula, si ésta se ha realizado por el procedimiento presencial, o con anterioridad al día 31 de octubre de 2017, en el supuesto de que la matrícula se haya efectuado por el procedimiento electrónico.

La documentación indicada en el <u>apartado 8</u>, correspondiente a la aplicación de una exención o bonificación, deberá ser aportada con anterioridad al 31 de octubre de 2017. Cuando dicha documentación fuese el resguardo justificativo de haber solicitado el documento acreditativo de dicha exención o bonificación, deberá efectuarse la entrega de dicho documento acreditativo (al que se refiera el citado resguardo) dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha de emisión del citado resguardo (salvo que la normativa reguladora del correspondiente procedimiento establezca otro plazo de resolución, en cuyo caso se aplicaría éste).

7. ¿Qué ocurre si no entrego los documentos requeridos?

Si no se entregan, en caso de estar obligado a ello, los documentos a los que se refieren el apartado C) del punto 5 anterior, se entenderá que se desiste de la matrícula formalizada y, en consecuencia, se producirá la finalización del correspondiente procedimiento y el archivo del expediente administrativo. La citada situación le será notificada por la Secretaría del correspondiente Centro de la Universidad de Málaga y conllevará la pérdida de eficacia de las calificaciones que hubieran podido producirse entre el momento de la formalización de la solicitud de matrícula y el desistimiento de ésta. Dicha notificación podrá ser efectuada a la respectiva dirección de correo electrónico institucional como estudiante de la Universidad de Málaga.

Si, en su caso, el documento que no se aporta en su plazo reglamentario es el correspondiente a la aplicación de la exención o bonificación de precios públicos alegada, de acuerdo con lo indicado en el punto 8 siguiente, se procederá a efectuar una nueva liquidación de precios públicos sin la aplicación de la respectiva exención o bonificación, en la modalidad de pago único.

8. ¿Cuánto debo pagar por mi matrícula?

El importe a pagar será la suma de los precios públicos correspondientes a la prestación de los siguientes servicios por parte de la Universidad de Málaga, de acuerdo con las tarifas establecidas para el curso académico 2017/2018 (ver anexo B):

- ✓ <u>Por servicios docentes</u>: su importe estará en función al número de créditos de las asignaturas matriculadas y del número de veces en que se haya formalizado matrícula.
- ✓ Por servicios administrativos: apertura de expediente (sólo para quienes formalizan por primera vez su matrícula en el respectivo Centro y titulación de la Universidad Málaga) y mantenimiento de los datos y expedición del carné de estudiante.



Al citado importe se añadirá la cuota correspondiente al Seguro Escolar gestionado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (estudiantes españoles, o extranjeros que residan legalmente en España, menores de 28 años)

Los estudiantes que se encuentren fuera de la cobertura del Seguro Escolar gestionado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (mayores de 28 años, o estudiantes extranjeros que no residan legalmente en España) deberán suscribir una póliza de seguro con las mismas prestaciones por accidente escolar que dicho seguro escolar (pendiente de aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga). A tal efecto, la Universidad de Málaga ha gestionado la oferta de la póliza de Seguro "Cum Laude" (ver las correspondientes prestaciones en anexo F) para aquellos estudiantes que deseen adherirse a ella, mediante el pago de 10'52 euros que se incluirían en la liquidación de precios por su matrícula.

En el caso de estudiantes que superen las pruebas conducentes a la obtención de los créditos matriculados, antes de la finalización del periodo de prestación del correspondiente servicio docente presencial, procederá la reducción del respectivo precio público en la parte proporcional al servicio prestado, sin que en ningún caso dicha reducción pueda ser superior al 70% de dicho precio público.

Del importe total de precios públicos se deducirán las cantidades resultantes de aplicar las siguientes <u>exenciones</u> o <u>bonificaciones</u> a quienes en el momento de formalizar la matrícula aleguen pertenecer, a cualquier fecha comprendida entre el 1 y el 31 de octubre de 2017, a alguno de los colectivos que a continuación se indican, y así lo acrediten:

- Víctimas de actos terroristas, o hijos de éstas: Estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios docentes y por servicios administrativos las personas que hayan sufrido daños físicos y/o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y que, a los efectos de la Ley 29/2011, tengan la consideración de víctimas del terrorismo, así como los hijos de éstas que hayan sufrido daños físicos y/o psíquicos a consecuencia de la actividad terrorista. La acreditación deberá efectuarse mediante certificado expedido al efecto por el Ministerio del Interior, o mediante el reconocimiento por la Administración General del Estado de pensión extraordinaria por acto de terrorismo, o por sentencia judicial firme.
- ✓ Víctimas de violencia de género (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género), y sus hijos que dependan económicamente de ellas: Estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios docentes. La acreditación deberá efectuarse mediante la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima, o cualquiera otra documentación acreditativa en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituyen el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.
- ✓ <u>Miembros de Familias Numerosas de Categoría Especial:</u> Estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios docentes y por servicios administrativos. La acreditación



podrá efectuarse mediante copia del correspondiente documento acreditativo expedido por la Administración Pública española competente en la materia, o equivalente, o facilitando el Número del Título de Familia Numerosa para que la Universidad de Málaga pueda efectuar la correspondiente gestión ante la Administración Pública competente a los efectos de comprobar la posesión de la citada condición.

- Personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%: Estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios docentes y por servicios administrativos. La acreditación deberá efectuarse mediante la siguiente documentación según el caso, o facilitando el Número de Expediente de Discapacidad como autorización para que la Universidad de Málaga pueda efectuar la correspondiente gestión ante la Administración Pública competente a los efectos de comprobar la posesión de la citada condición:
 - Resolución o certificado expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.
 - Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
 - Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- Miembros de Familias Numerosas de Categoría General: estarán exentos de efectuar el pago del 50% de los precios públicos por servicios docentes y por servicios administrativos. La acreditación deberá efectuarse mediante copia del correspondiente "título de familia numerosa" expedido por la Administración Pública española competente en la materia, o equivalente, o, en su caso, facilitando el Número del Título de Familia Numerosa como autorización a la Universidad de Málaga para que pueda efectuar la correspondiente gestión ante el órgano de la Comunidad Autónoma de Andalucía competente a los efectos de comprobar la posesión de la citada condición.
- Personal de la Universidad de Málaga que perciba sus retribuciones con cargo al capítulo I del Presupuesto de dicha Universidad y tengan dedicación a tiempo completo, o a tiempo parcial pero sin otra actividad retribuida, o se encuentren jubilados, así como sus cónyuges, parejas de hecho e hijos menores de 28 años (incluidos viudos y huérfanos): Estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios docentes correspondientes a las asignaturas en las que se matriculen por primera vez y para la cuales no hayan obtenido la beca correspondiente a la convocatoria general efectuada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. La correspondiente comprobación se efectuará de oficio por parte de la Universidad de Málaga. En el caso de cónyuges, parejas de hecho e hijos menores de 28 años, se deberá indicar el nombre y apellidos, y nº del DNI, del respectivo miembro del personal de dicha Universidad, así como acreditar la correspondiente relación de parentesco.
- ✓ Estudiantes que hayan obtenido "Matrícula de Honor" en la evaluación global del segundo curso del Bachillerato o ciclo formativo de Formación Profesional de Grado Superior, o "Premio Extraordinario" de Bachillerato o de Formación Profesional de Grado Superior, o la Medalla en



las Olimpiadas de Matemáticas, Física y Química u otras Olimpiadas acreditadas de ámbito nacional o internacional: Estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios docentes correspondientes a las asignaturas matriculadas la primera vez que inicie estudios universitarios. La acreditación deberá efectuarse mediante certificado de dicha obtención.

- Estudiantes que hayan obtenido en el correspondiente Centro y titulación de la Universidad de Málaga, en el curso académico 2016/2017, la calificación de "Matrícula de Honor": Estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios docentes por un importe igual al resultado de multiplicar la tarifa correspondiente a un crédito por el número de créditos de las citadas asignaturas calificadas con "Matrícula de Honor". No será necesaria su acreditación pues la comprobación se efectuará de oficio por la Secretaría del citado Centro.
- ✓ Estudiantes que hayan obtenido el Premio Extraordinario de Fin de Grado (títulos universitarios oficiales de Graduado/a): Estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios docentes, por una sola vez, en el primer curso de enseñanzas conducentes a la obtención de otro título oficial. Se deberá aportar documento acreditativo, excepto en el caso de titulaciones de la Universidad de Málaga en cuyo caso la comprobación se efectuará de oficio.
- Estudiantes que hayan superado en el curso académico 2015/2016 o en el curso académico 2016/2017, en centros propios de universidades públicas de Andalucía, asignaturas en primera matrícula correspondientes al título de Graduado/a con el que se haya accedido al correspondiente Máster: Al importe de precios públicos por la prestación de servicios docentes, resultante de la aplicación, en su caso, de las exenciones o bonificaciones citadas anteriormente, se aplicará una bonificación por una cuantía igual al 99% del resultado de multiplicar el número de créditos superados en primera matrícula, en el curso académico 2015/2016 o en el curso académico 2016/2017 (en centros propios de universidades públicas de Andalucía) en asignaturas correspondientes al título de Graduado/a con el que se haya accedido al correspondiente Máster, por la tarifa correspondiente al precio público de un crédito en primera matrícula en el curso académico 2017/2018 que resulte aplicable al respectivo estudiante en función de sus circunstancias personales y familiares (por ejemplo: Si ha alegado Familia Numerosa de categoría general, la tarifa será del 50%).

La citada bonificación del 99% sólo será aplicable en la matriculación de asignaturas de titulaciones oficiales en centros propios de universidades públicas andaluzas, realizadas por estudiantes que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Estudiantes a quienes se les deniegue la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso académico 2017/2018
- Estudiantes que no han solicitado la beca del Ministerio de Educación, Cultura y
 Deporte para el curso académico 2017/2018 por no reunir los requisitos académicos
 exigidos para su obtención (la comprobación se efectuará de oficio por parte de la
 Universidad de Málaga).
- Estudiantes que no han solicitado la beca del Ministerio de Educación, Cultura y
 Deporte para el curso académico 2017/2018 por no reunir los requisitos económicos



para ello, y tampoco la tuvieron en el curso 2016/2017, y presenten en la Secretaría de su respectivo Centro, con anterioridad al 30 de octubre de 2017, una declaración responsable acreditativa de no cumplir los citados requisitos económicos, en los términos del art. 69 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (ver anexo H). Sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar previstas en dicho artículo, la falsedad, inexactitud u omisión de datos necesarios en dicha declaración responsable dará lugar al ingreso de la parte del precio público que se consideró bonificada, con los intereses y recargos que proceda.

Una vez se tenga constancia de la totalidad de las calificaciones producidas en el curso académico 2016/2017, se procederá, en su caso, al cálculo del importe de la mencionada bonificación del 99% y a su aplicación en las matrículas formalizadas para el curso académico 2017/2018 en las que resulte procedente. El nuevo documento de matrícula resultante, en su caso, de la aplicación de dicha bonificación será remitido al estudiante al apartado "Notificaciones" de su expediente académico en el portal electrónico de estudiantes (previo aviso mediante correo electrónico a su dirección electrónica institucional como estudiante de la Universidad de Málaga)

Si Vd. ha solicitado la beca de carácter general, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, inicialmente el importe a pagar será únicamente por la prestación de los servicios administrativos, quedando aplazado el pago de los restantes precios públicos por servicios docentes a la resolución de dicha solicitud, en caso de que ésta fuese desestimatoria, y tras la aplicación, en su caso, de la bonificación del 99% anteriormente citada. No obstante, la Universidad de Málaga podrá reclamar cautelarmente el pago de los correspondientes precios por servicios docentes a los estudiantes matriculados, que no cumplan los requisitos establecidos por la correspondiente convocatoria. La notificación de dicho requerimiento podrá ser efectuada a la respectiva dirección de correo institucional como estudiante de la Universidad de Málaga.

9. ¿Cómo y cuándo debo efectuar el pago de mi matrícula?

El modo y momento en que efectuar el pago de la matrícula se encuentra en función de la fecha en que se haya formalizado la matrícula y de si se ha solicitado, o no, la beca de la convocatoria general efectuada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o la beca de cohesión social de la Universidad de Málaga y la Junta de Andalucía, así como de la modalidad de pago indicada en la formalización de la matrícula (pago único, pago aplazado en dos plazos, o pago fraccionado mensual)

Para estudiantes que no soliciten beca y formalicen su matrícula con anterioridad al día 15 de octubre de 2017:

Quienes eligieron la modalidad de pago único: deberán efectuar el pago en un solo abono, con anterioridad al día 1 de noviembre de 2017.

Quienes optaron por la modalidad de pago fraccionado en dos plazos: deberán efectuar el primer pago con anterioridad al día 1 de noviembre de 2017 y el segundo entre los días 16 y 31 de diciembre de 2017.



Quienes optaron por la modalidad de pago fraccionado mensual: deberán efectuar los pagos, de forma prorrateada, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017 y de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2018.

Para estudiantes que no soliciten beca y formalicen su matrícula con posterioridad al día 15 de octubre de 2017:

Quienes eligieron la modalidad de pago único: deberán efectuar el pago en un solo abono, con anterioridad al día 1 de diciembre de 2017.

Quienes optaron por la modalidad de pago fraccionado en dos plazos: deberán efectuar el primer pago con anterioridad al día 1 de diciembre de 2017 y el segundo entre los días 16 y 31 de diciembre de 2017.

Quienes optaron por la modalidad de pago fraccionado mensual: deberán efectuar los pagos, de forma prorrateada, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017 y de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2018.

Para estudiantes que soliciten beca:

Deberán efectuar en un solo abono, con anterioridad al 1 de noviembre de 2017, la totalidad de los precios por servicios administrativos.

El pago de los precios públicos por servicios docentes que, en su caso, les sean reclamados cautelarmente deberá efectuarse en los siguientes restantes plazos (de los ocho anteriormente mencionados) en función de la fecha en que se efectúe la notificación de dicha reclamación de pago, que podrá ser efectuada a la dirección de correo electrónico institucional como estudiante de la Universidad de Málaga.

Forma de efectuar el pago:

Los citados pagos podrán efectuarse a través de los siguientes medios:

Para la modalidad de pago único o pago fraccionado en dos plazos:

Mediante cualquiera de las siguientes opciones:

- ✓ Directamente en cualquiera de las oficinas de Banco Santander o de Unicaja mediante el ejemplar del documento de formalización de matrícula facilitado por la Universidad de Málaga.
- Mediante domiciliación bancaria. Para ello el estudiante deberá indicarlo en el momento de formalización de su matrícula. Cuando el estudiante sea titular, cotitular o autorizado de la cuenta bancaria indicada en dicha formalización, se entenderá que ésta conlleva la autorización para tramitar los correspondientes recibos. Sólo en el supuesto de que el estudiante NO tenga la citada condición de titular, cotitular o autorizado, será necesario que aporte el documento de autorización de domiciliación bancaria que figura como anexo I a la presente (consultar apartados 5 y 6 de la presente Guía)



Para la modalidad de pago fraccionado mensual:

Exclusivamente mediante domiciliación bancaria. Cuando el estudiante sea titular, cotitular o autorizado de la cuenta bancaria indicada en la formalización de la matrícula, se entenderá que ésta conlleva la autorización para tramitar los correspondientes recibos. Sólo en el supuesto de que el estudiante NO tenga la citada condición de titular, cotitular o autorizado, será necesario que aporte el documento de autorización de domiciliación bancaria que figura como anexo l a la presente (consultar apartados 5 y 6 de la presente Guía)

10. ¿Qué ocurre si no pago la matrícula?

Si no se efectúa el pago de los correspondientes precios públicos en su respectivo plazo se entenderá que se desiste de la matrícula formalizada y, en consecuencia, se producirá la finalización del correspondiente procedimiento y el archivo del expediente administrativo. La citada situación les será notificada a los interesados por la Secretaría del respectivo Centro de Universidad de Málaga y conllevará la pérdida de eficacia de las calificaciones que hubieran podido producirse entre el momento de la formalización de la solicitud de matrícula y el desistimiento de ésta. Dicha notificación podrá ser efectuada a la dirección de correo institucional como estudiante de la Universidad de Málaga.

11. ¿Puedo recuperar la matrícula archivada?

Si la matrícula ha sido archivada únicamente como consecuencia del impago de los precios públicos, se puede recuperar mediante el pago de dichos precios, siempre que no se trate de un estudiante de nuevo ingreso cuya respectiva plaza archivada haya sido adjudicada a otro solicitante. A estos efectos, la Universidad de Málaga podrá incrementar la correspondiente cantidad con el importe del interés de demora que corresponda y el recargo de apremio en su caso.

La citada recuperación se efectuará en el plazo de dos días hábiles a contar desde la fecha en que se efectúe dicho pago, y será a partir de dicha fecha cuando resultarán de aplicación los derechos inherentes a la matrícula efectuada.

Si la matrícula ha sido archivada como consecuencia únicamente de no haber aportado la documentación a que se refiere el <u>apartado C) del punto 5 anterior</u>, se puede recuperar mediante la presentación de dicha documentación en la Secretaría del respectivo Centro de la Universidad de Málaga, y sus efectos se producirán desde ese mismo momento.

Con posterioridad al 15 de mayo de 2018 la recuperación de matrículas archivadas debe ser expresamente autorizada mediante resolución del Secretario General de la Universidad de Málaga.

12. ¿Puedo modificar mi matrícula?

Las modificaciones de matrícula consistentes en la supresión o incorporación de asignaturas se efectuarán de acuerdo con las previsiones que a continuación se indican, en función de los títulos a los que afectan y del procedimiento de matriculación utilizado.



<u>Si Vd. formalizó su matrícula mediante el procedimiento electrónico</u>, podrá modificarla en los mismos casos y plazos que a continuación se indican para quienes lo hicieron por el procedimiento presencial, <u>y además podrá modificarla libremente</u>, durante cualquiera de los días de su respectivo plazo de matrícula y a través del mismo procedimiento electrónico siempre que aún no haya abonado los respectivos precios públicos.

Si Vd. formalizó su matrícula mediante el procedimiento presencial, únicamente podrá modificarla en los siguientes casos y durante los plazos que para cada uno de ellos se indican:

- Suprimir asignaturas cuyos prerrequisitos no han sido superados en la convocatoria de septiembre de 2017.
 - (la modificación debe solicitarse con anterioridad al 15 de octubre de 2017 y será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro como desistimiento parcial)
- Suprimir asignaturas como consecuencia de renuncia de matrícula.
 - (la modificación únicamente será posible en matrículas totalmente finalizadas como consecuencia de haber abonado la totalidad de los correspondientes precios públicos y haber aportado la totalidad de la documentación requerida, y para asignaturas en las que a la fecha de la solicitud aún no se hayan elaborado y puesto a disposición del profesorado las respectivas actas de calificaciones)
- Suprimir el exceso de asignaturas matriculadas, resultante de la obtención de la condición de estudiante a tiempo parcial (para más información sobre el procedimiento para la solicitud de estudiante a tiempo parcial, consultar el apartado 19 de la presente Guía).
 - (la modificación debe solicitarse dentro de los quince días hábiles inmediatos siguiente a la fecha en que se notifique la correspondiente resolución de concesión del régimen de dedicación a tiempo parcial, y será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro como desistimiento parcial o, en su caso, renuncia parcial)
- Suprimir asignaturas como consecuencia de una modificación, producida con posterioridad a la fecha de matriculación, en la programación docente inicialmente publicada de las correspondientes asignaturas, que haya sido aprobada por el correspondiente órgano de gobierno del respectivo Centro, y que supongan un cambio en el calendario y/u horario de impartición de la docencia, en el calendario de realización de exámenes, o en el sistema de evaluación a utilizar.
 - (la modificación debe solicitarse dentro de los quince días hábiles inmediatos siguiente a la fecha en que se adopte el acuerdo de modificación, y será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro como desistimiento parcial o, en su caso, renuncia parcial)
- Incorporar asignaturas en sustitución de las suprimidas por haber sido superadas en la convocatoria de septiembre de 2017.
 - (la modificación debe solicitarse con anterioridad al 15 de octubre de 2017 y será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro como ampliación de matrícula)
- Incorporar asignaturas no superadas en la convocatoria de septiembre de 2017.
 (la modificación debe solicitarse con anterioridad al 15 de octubre de 2017 y será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro como ampliación de matrícula)
- Incorporar asignaturas cuyos prerrequisitos hayan sido superados en la convocatoria de septiembre de 2017.



(la modificación debe solicitarse con anterioridad al 15 de octubre de 2017 y será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro como ampliación de matrícula)

- Incorporar asignaturas en sustitución de las suprimidas por no haber sido superados los respectivos prerrequisitos en la convocatoria de septiembre de 2017.
 - (la modificación debe solicitarse con anterioridad al 15 de octubre de 2017 y será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro como ampliación de matrícula)
- Incorporar asignaturas cuya convalidación haya sido solicitada en el curso académico 2017/2018 (en el período de matriculación) y haya sido denegada.
 - (la modificación debe solicitarse con anterioridad al 1 de noviembre de 2017 –para asignaturas anuales o de primer cuatrimestre- o con anterioridad al 15 de febrero de 2018 –para asignaturas de segundo cuatrimestre- y será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro como ampliación de matrícula)
- Incorporar asignaturas en sustitución de las suprimidas de oficio (revocación) al haber sido convalidadas.
 - (la modificación debe solicitarse con anterioridad al 1 de noviembre de 2017 –para asignaturas anuales o de primer cuatrimestre- o con anterioridad al 15 de febrero de 2018 –para asignaturas de segundo cuatrimestre- y será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro como ampliación de matrícula)
- Incorporar asignaturas en sustitución de las suprimidas de oficio (revocación) al no impartirse la docencia por causa imputable a la Universidad de Málaga.
 - (la modificación debe solicitarse dentro de los quince días hábiles inmediatos siguiente a la notificación de la revocación, y será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro como ampliación de matrícula)
- Incorporar asignaturas en sustitución de aquellas que el estudiante haya suprimido de su
 matrícula como consecuencia de una modificación, producida con posterioridad a la fecha de
 matriculación, en la programación docente inicialmente publicada de las correspondientes
 asignaturas, que haya sido aprobada por el correspondiente órgano de gobierno del
 respectivo Centro, y que supongan un cambio en el calendario y/u horario de impartición de
 la docencia, en el calendario de realización de exámenes, o en el sistema de evaluación a
 utilizar
 - (la modificación debe solicitarse dentro de los quince días hábiles inmediatos siguiente a la fecha en que se adopte el acuerdo de modificación , y será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro como ampliación de matrícula)
- Incorporar la materia "Trabajo Fin de Máster" como consecuencia de haber alcanzado en el curso académico 2017/2018 el número mínimo de créditos exigido para poder matricular/superar la citada materia, y que hasta el momento de la solicitud de ampliación le impedía formalizar dicha matrícula.
 - (la modificación será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro como ampliación de matrícula)

Cualquier otra modificación distinta de las anteriormente indicadas será resuelta de acuerdo con las normas procedimentales establecidas por la Secretaría General de la Universidad de Málaga previa consulta al Decanato o Dirección del respectivo Centro en relación a la incidencia que dicha modificación podría suponer sobre la organización académica de las enseñanzas.



Al efectuar la modificación de la matrícula, se entregará o remitirá al interesado un nuevo documento de formalización de matrícula que recogerá los cambios introducidos y la nueva liquidación de precios públicos resultante. La citada modificación únicamente surtirá efectos si el abono que se efectúa es el correspondiente a dicha nueva liquidación de precios.

Asimismo, la Secretaría del respectivo Centro de la Universidad de Málaga procederá de oficio, en su caso, a efectuar las siguientes modificaciones de matrícula formalizadas en el curso 2017/2018:

- Revocará las matrículas formalizadas en asignaturas no impartidas por causa imputable a la Universidad de Málaga.
- Revocará las matrículas formalizadas en asignaturas superadas, o reconocidas por convalidación o adaptación, en el curso 2017/2018.

13. ¿Qué derechos comporta la matrícula efectuada?

Además de otorgar la condición de estudiante de la Universidad de Málaga, y los derechos que ello supone, la matrícula conlleva el derecho a la docencia y/o evaluación de las correspondientes asignaturas de acuerdo con lo establecido en la respectiva programación docente.

Asimismo, para los estudiantes a quienes corresponda, la matrícula incorpora el derecho a las prestaciones del "Seguro Escolar" (accidente escolar, infortunio familiar, enfermedad), en los términos previstos en la normativa vigente al respecto.

Igualmente, para quienes se hayan adherido a la póliza de seguros "Cum Laude", la matrícula incorpora el derecho a las correspondientes prestaciones.

14. ¿Puedo recuperar los precios públicos abonados?

Tiene Vd. derecho a recuperar la cantidad abonada en concepto de precios públicos por la prestación de servicios docentes en asignaturas en los siguientes casos:

- La no prestación del servicio abonado, por causa imputable a la Universidad de Málaga.
- El cambio en las condiciones de prestación del servicio docente, por parte de la Universidad de Málaga, con posterioridad a la formalización de la matrícula, que impida al estudiante recibir dicha prestación en su totalidad.
- El abono de una cantidad superior a la liquidada.
- La existencia de un error material, de hecho o aritmético, que provoque la liquidación de una cantidad superior a la correspondiente.
- La obtención de una beca o ayuda que conlleve la compensación a la Universidad de Málaga de la cantidad abonada.
- La denegación de la solicitud de prestación del servicio abonado.

Asimismo, tiene Vd. derecho a la devolución del importe abonado en concepto de prestación de servicios docentes de aquellas asignaturas que haya superado durante el curso académico 2017/2018 con anterioridad a la finalización del período de dicha prestación, en la parte proporcional



correspondiente al servicio no prestado. En ningún caso, la cuantía de dicha devolución puede ser superior al 70% del correspondiente importe de la matrícula.

Sin perjuicio de lo anterior, puede Vd. solicitar la devolución de precios públicos abonados mediante escrito presentado en la Secretaría de su Centro, indicando y acreditando, en su caso, las causas que considere oportunas.

15. ¿Debo obtener unos resultados académicos mínimos?

Los estudiantes que formalicen por primera vez su matrícula en estudios conducentes a un título de Máster Universitario por la Universidad de Málaga a partir del curso académico 2012/2013, deberán superar cada curso académico matriculado un mínimo de 6 créditos (si se encuentran en régimen de dedicación al tiempo a tiempo completo), o de 3 créditos (si se encuentran en régimen de dedicación a tiempo parcial), correspondiente al plan de estudios de dicha titulación, para poder continuar dichos estudios en la Universidad de Málaga en próximos cursos académicos. A efectos del citado requerimiento de créditos superados no serán computadas las actividades formativas convalidadas..

Los estudiantes que no cumplan el mencionado requisito podrán solicitar en la Secretaría de su Centro que, en atención a especiales circunstancias, se les conceda el derecho a poder matricularse de nuevo en la misma titulación, <u>por una sola vez.</u> Dicha solicitud deberá presentarse con anterioridad al 30 de septiembre de 2017 (por parte de los estudiantes que no participen en la convocatoria de exámenes de septiembre de 2017) o con anterioridad al 31 de octubre de 2017 (por parte de los estudiantes que han participado en dicha convocatoria de exámenes)

Los estudiantes que concurran a la convocatoria de septiembre de 2017 podrán formalizar la matrícula de forma condicionada al cumplimiento de los citados requisitos en dicha convocatoria. La comprobación del cumplimiento de los citados requisitos por parte de dichos estudiantes se efectuará a partir del 15 de octubre de 2017, fecha en la que ya se dispondrán de los resultados académicos correspondientes a la convocatoria de septiembre de 2017. A los citados estudiantes que no cumplan dichos requisitos se les remitirá, a su dirección de correo institucional como estudiante de la Universidad de Málaga, y en el apartado "notificaciones" de su expediente en el portal académico de la web de dicha Universidad, la resolución por la que se deniega la citada solicitud de matrícula al no haber alcanzado los requisitos de progreso exigidos.

En el supuesto de que se trate de la segunda vez en que se produce el incumplimiento del citado requisito, el estudiante no podrá continuar cursando los estudios de la correspondiente titulación en la Universidad de Málaga.

16. ¿Tengo algún límite temporal para finalizar los estudios?

Los estudiantes que formalicen por primera vez su matrícula en estudios conducentes a un título de Máster Universitario por la Universidad de Málaga (excepto los conjuntos con otras Universidades) a partir del curso académico 2012/2013 tendrán las siguientes condiciones de permanencia en dichos estudios:

En títulos de Máster Universitario cuya carga lectiva sea de 60 créditos:



- La permanencia será de un máximo de 2 cursos académicos matriculados, para los estudiantes que se encuentren en régimen de dedicación a tiempo completo, y de 3 cursos académicos matriculados, para los estudiantes que se encuentren en régimen de dedicación a tiempo parcial.
- Cuando se combinen períodos de dedicación al estudio a tiempo completo y a tiempo parcial, la permanencia será de un máximo de 3 cursos académicos.
- Los estudiantes que no cumplan los plazos establecidos en las condiciones de permanencia podrán solicitar al Rectorado, por causas justificadas, la ampliación de su permanencia en los correspondientes estudios durante un curso académico más.

En títulos de Máster Universitario cuya carga lectiva sea superior a 60 créditos:

- La permanencia será de un máximo de 3 cursos académicos matriculados, para los estudiantes que se encuentren en régimen de dedicación a tiempo completo, y de 5 cursos académicos matriculados, para los estudiantes que se encuentren en régimen de dedicación a tiempo parcial
- Cuando se combinen períodos de dedicación al estudio a tiempo completo y a tiempo parcial, la permanencia será de un máximo de 5 cursos académicos.
- Los estudiantes que no cumplan los plazos establecidos en las condiciones de permanencia podrán solicitar al Rectorado, por causas justificadas, la ampliación de su permanencia en los correspondientes estudios durante un curso académico más.

En títulos de Máster Universitario que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España:

 Si la carga lectiva es de 60 créditos: La permanencia será de un máximo de 2 cursos académicos matriculados, para los estudiantes que se encuentren en régimen de dedicación a tiempo completo, y de 3 cursos académicos matriculados, para los estudiantes que se encuentren en régimen de dedicación a tiempo parcial.

Cuando se combinen períodos de dedicación al estudio a tiempo completo y a tiempo parcial, la permanencia será de un máximo de 3 cursos académicos.

Los estudiantes que no cumplan los plazos establecidos en las condiciones de permanencia podrán solicitar al Rectorado, por causas justificadas, la ampliación de su permanencia en los correspondientes estudios durante un curso académico más.

• <u>Si la carga lectiva es de 90 créditos</u>: La permanencia será de un máximo de 3 cursos académicos matriculados, para los estudiantes que se encuentren en régimen de dedicación a tiempo completo, y de 5 cursos académicos matriculados, para los estudiantes que se encuentren en régimen de dedicación a tiempo parcial

Cuando se combinen períodos de dedicación al estudio a tiempo completo y a tiempo parcial, la permanencia será de un máximo de 5 cursos académicos.



Los estudiantes que no cumplan los plazos establecidos en las condiciones de permanencia podrán solicitar al Rectorado, por causas justificadas, la ampliación de su permanencia en los correspondientes estudios durante un curso académico más.

 Si la carga lectiva es de 120 créditos: La permanencia será de un máximo de 4 cursos académicos matriculados, para los estudiantes que se encuentren en régimen de dedicación a tiempo completo, y de 6 cursos académicos matriculados, para los estudiantes que se encuentren en régimen de dedicación a tiempo parcial

Cuando se combinen períodos de dedicación al estudio a tiempo completo y a tiempo parcial, la permanencia será de un máximo de 6 cursos académicos.

Los estudiantes que no cumplan los plazos establecidos en las condiciones de permanencia podrán solicitar al Rectorado, por causas justificadas, la ampliación de su permanencia en los correspondientes estudios durante un curso académico más.

17. ¿Cómo puedo obtener los créditos necesarios para la consecución del título?

Los créditos necesarios para la obtención del título se pueden conseguir por cualquiera de los tres siguientes procedimientos:

- Mediante la superación de asignaturas, con arreglo a los sistemas de evaluación previstos en las respectivas programaciones docentes.
- Mediante la convalidación de asignaturas, como resultado del reconocimiento de estudios o actividades realizados.
- Mediante el cómputo de créditos (únicamente los de carácter optativo), como resultado del reconocimiento de estudios o actividades realizados.

Para la **superación** de cada asignatura los estudiantes disponen de dos oportunidades (convocatorias) durante cada uno de los cursos académicos en que formalicen matrícula en dicha asignatura, hasta un máximo total de seis convocatorias utilizadas (seis suspensos). A tal efecto, los correspondientes Centros programarán cada curso académico dos convocatorias ordinarias, una convocatoria extraordinaria y una convocatoria extraordinaria para la finalización de estudios, pudiendo los estudiantes utilizar cualquiera de las siguientes opciones en función del cumplimiento de los requisitos que se indican:

- Utilizar las dos convocatorias ordinarias (requisito: estar matriculado en la correspondiente asignatura)
- Utilizar una convocatoria ordinaria (requisito: estar matriculado en la correspondiente asignatura) y la convocatoria extraordinaria (requisito: estar matriculado en la correspondiente asignatura, y haberlo estado en cursos académicos anteriores sin haberla superado)



- Utilizar una convocatoria ordinaria (requisito: estar matriculado en la correspondiente asignatura) y la convocatoria extraordinaria para la finalización de estudios (requisito: estar matriculado en la correspondiente asignatura, haberlo estado en cursos académicos anteriores sin haberla superado, y restar un máximo de 27 créditos –o 3 asignaturas en caso de planes de estudios no estructurados en créditos-, para la finalización de los correspondientes estudios).
- Utilizar una convocatoria extraordinaria (requisito: estar matriculado en la correspondiente asignatura, y haberlo estado en cursos académicos anteriores sin haberla superado) y la convocatoria extraordinaria para la finalización de estudios (requisito: estar matriculado en la correspondiente asignatura, haberlo estado en cursos académicos anteriores sin haberla superado, y restar un máximo de 27 créditos -o 3 asignaturas en caso de planes de estudios no estructurados en créditos-, para la finalización de los correspondientes estudios).

La utilización de convocatorias extraordinarias, en sustitución de convocatorias ordinarias, exigirá, en su caso, la previa solicitud por parte de los estudiantes, de acuerdo con las normas procedimentales establecidas por los respectivos Centros.

Para la **convalidación de asignaturas** o el **cómputo de créditos**, los estudiantes pueden solicitar el reconocimiento de cualquiera de los siguientes estudios o actividades:

- Los créditos obtenidos en otras enseñanzas universitarias oficiales cursadas en la Universidad de Málaga en régimen de enseñanza oficial o extraoficial.
- Los créditos obtenidos en otras enseñanzas universitarias oficiales cursadas en otra Universidad, española o extranjera, en régimen de enseñanza oficial.
- Los créditos obtenidos tras cursar enseñanzas superiores oficiales no universitarias (enseñanzas artísticas superiores, enseñanzas de formación profesional de grado superior, enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior, enseñanzas deportivas de grado superior).
- Los créditos obtenidos tras cursar enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de otros títulos ("títulos propios")
- La acreditación de experiencia laboral o profesional.

Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría del respectivo Centro de la Universidad de Málaga durante el mes de marzo de cada curso académico (para el caso de estudiantes ya matriculados anteriormente en el respectivo Centro y titulación) o durante el plazo de matrícula (para el caso de estudiantes de nuevo ingreso en dicho Centro y titulación mediante el procedimiento de preinscripción, o que soliciten el reconocimiento de la experiencia laboral por prácticas en empresas realizadas con posterioridad al citado mes de marzo).

Para una mayor información al respecto, sobre documentación a aportar, criterios de resolución, etc. consultar el siguiente enlace:



Normas reguladoras de los reconocimientos de estudios o actividades, y de la experiencia laboral o profesional, a efectos de la obtención de títulos universitarios oficiales de graduado y máster universitario, así como de la transferencia de créditos.

18. ¿Cómo puedo obtener la condición de estudiante a tiempo parcial?

Para ser considerado estudiante con dedicación al estudio a tiempo parcial, los interesados deberán formalizar la correspondiente <u>solicitud</u> alegando alguna de las circunstancias que a continuación se relacionan y aportando la documentación que, en su caso, igualmente se indica:

- Mantener una relación laboral de al menos 90 días entre el 22 de septiembre de 2017 y el 22 de septiembre de 2018: Se deberá aportar el correspondiente Contrato de Trabajo que acredite dicha relación, en el que conste que ha sido presentado en la correspondiente Oficina de Empleo, mediante sello de registro de entrada o referencia de presentación electrónica (la constancia de dicha presentación no será necesaria en el caso de contratos por tiempo indefinido) y Certificado de "vida laboral" con código electrónico de autenticidad (CEA) en el que conste la correspondiente alta en la Seguridad Social de la relación laboral alegada.
- Tener reconocido un grado de discapacidad física, psíquica o sensorial, en un grado igual o superior al 33 por ciento: Se deberá aportar resolución o certificado expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, u órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma; o Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez; o Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconocimiento una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- Tener la consideración de cuidador/a principal de personas en situación legal de dependencia: Se deberá aportar documento acreditativo expedido por el organismo competente para el reconocimiento de la situación de dependencia.
- Ser mayor de 45 años.
- Haber obtenido el reconocimiento de la condición de víctimas de actos de terrorismo, o cónyuges o hijos de éstas: Se deberá aportar documento acreditativo expedido por el órgano competente, de acuerdo con la normativa reguladora de dicha condición.
- Haber obtenido el reconocimiento de la condición de víctima de violencia de género: Se deberá aportar resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima, o cualquiera otra documentación acreditativa en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituyen el objeto de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre.
- Haber obtenido el reconocimiento de la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento: Se deberá aportar documento acreditativo de dicho reconocimiento expedido



por el órgano competente de acuerdo con la normativa aplicable reguladora de dicha condición.

- Tener un hijo menor de tres años a cargo. Se deberá aportar documentación acreditativa de esta situación.
- Estar incluido en el ámbito de aplicación de un convenio suscrito con otras universidades que contemplen esta situación, para garantizar la movilidad de los estudiantes: Se deberá aportar la referencia al correspondiente convenio.
- Acreditar la condición de miembro de, al menos, tres órganos de gobierno o representación de la Universidad de Málaga, incluyendo también las Comisiones emanadas del Consejo de Gobierno de dicha Universidad, el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Málaga, o el Consejo de Estudiantes del respectivo Centro: Se deberá aportar la correspondiente certificación.
- Cualesquiera otra circunstancia, que a juicio del Sr. Vicerrector de Estudiantes, mediante resolución motivada y a petición del interesado, se considere como susceptible de dar lugar al reconocimiento de la condición de estudiante a tiempo parcial. Se deberá aportar, en su caso, documentación acreditativa de la correspondiente circunstancia.

La correspondiente solicitud y documentación deberá ser presentada en la Secretaría del respectivo Centro, con anterioridad al día 2 de octubre de 2017 (excepto para los estudiantes de nuevo ingreso que formalicen su matrícula con posterioridad a dicha fecha, que deberán entregar la mencionada solicitud y documentación con anterioridad al día 31 de octubre de 2017)

- 24 -